



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 110013343-060-2017-00238-00
Demandante : CLAUDIA YANETH MORALES MELO Y OTROS
Demandado : NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –POLICÍA NACIONAL
Providencia : Deja sin valor y efecto providencia y admite demanda

1. ANTECEDENTES

La parte actora allegó escrito por el cual pone en conocimiento una certificación expedida por la coordinadora de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá en la cual se indica que la demanda se recibió el 4 de septiembre del 2017 y fue repartida el 12 del mismo mes y año.

2. CONSIDERACIONES

2.1 Frente a dejar sin valor y efecto auto que rechaza demanda.

Teniendo en cuenta que, la demanda fue presentada el 4 de septiembre y no el 12 de septiembre de 2017 como se indicaba en el acta de reparto por lo cual es un hecho nuevo para este Despacho por lo cual se hace necesario dejar sin valor y efecto la providencia del 21 de septiembre de 2017.

Por lo anterior se procederá a estudiar la demanda en su totalidad, toda vez que el medio de control no se encuentra caducado.

2.2 Frente a la admisión de la demanda.

Examinada la demanda, se observa que cumple con los requisitos que establece el Artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se dispondrá su admisión.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Dejar sin valor y efecto la providencia del 21 de septiembre de 2017 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Admitir la demanda de Reparación Directa presentada por Los Ciudadanos CLAUDIA YANETH MORALES MELO quien actúa en representación del menor DUVAN SANTIAGO URDINOLA MORALES; DORIS NIETO PATARROYO quien actúa nombre propio y en representación del menor GUILLERMO ESTEBAN MEDINA NIETO; MARISOL ANDREA NIETO PATARROYO quien actúa nombre propio y en representación del menor YAMED SALOMÓN MEDINA NIETO quienes actúan por intermedio de apoderado judicial contra la NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.}



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

TERCERO: Notifíquese el contenido de esta providencia al señor MINISTRO de DEFENSA NACIONAL Dr. Luis Carlos Villegas Echeverri y al Director General de la Policía Nacional General Jorge Hernando Nieto Rojas; a la señora agente del MINISTERIO PÚBLICO delegada ante este despacho y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de conformidad con el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante.

QUINTO: Cumplido lo anterior, córrase traslado de la demanda a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: De acuerdo al Inciso Quinto (5º) del Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se conmina a la parte accionante para que retire y trámite los traslados de la demanda. Para lo anterior se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, término en el cual a su vez la parte deberá allegar constancia conforme a la norma citada.

SÉPTIMO: Reconocer personería al abogado DARÍO ECHEVERRY DÍAZ identificado con C.C. 14.233.482 expedida en Ibagué y portadora de la T. P. 135.634 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos de los poderes otorgados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

AM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 98 del VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN Puentes ROJAS
Secretario